

COMPROBACIÓN DE ANTICIPO DE VIÁTICOS NACIONALES

CÓDIGO DAF: 7092-MAAGRF-CEGP-02-F-  
 NO. DE REVISIÓN: 1  
 FECHA DE APROBACIÓN: 28/02/2018

Fecha 09/11/2018

Folio: /

Número de folio de la solicitud de anticipo de viáticos que se comprueba			
Comisionado		Iván Flores Benítez	
No. de empleado	0278997	Puesto	Director Corporativo
Lugar de comisión	Aguascalientes, Ags.	Periodo	11, 12 octubre 2018

Clave Presupuestaria	11L5X2018252004E007375041415007030		
<b>Viáticos</b>			
Hospedaje			Importe
Alimentación			0.00
Estacionamientos con comprobante			0.00
Gastos sin comprobante <sup>(1)</sup>			0.00
			Subtotal
			0.00

Clave Presupuestaria	11L5X2018252004E007372011415007030		
<b>Pasajes</b>			
Autobús			Importe
Taxis			0.00
			Subtotal
			0.00

Clave Presupuestaria	11L5X2018252004E007392021415007030		
<b>Otros impuestos y derechos</b>			
Peajes			Importe
Estacionamiento con ticket (Parquímetro)			0.00
			Subtotal
			0.00

Total	0.00
Monto anticipo de viáticos	0.00
Saldo a cargo o favor	0.00

Transportación autorizada al lugar de la comisión			
Vehículo oficial	Vehículo propio	Avión	Autobús
		X	
<b>Se anexan pases de abordar originales</b>			

Hago constar que los documentos que se acompañan a la presente comprobación de comisión oficial, fueron obtenidos de las personas físicas o morales que los expidieron y erogados exclusivamente para la misma; los cuales firmo en su contenido para los efectos legales y administrativos procedentes.

FISCALIZADO

Mtro. Iván Flores Benítez  
 Director Corporativo

M. en C.A. Aida Margarita Ménez Escobar  
 Secretaria de Administración

Vo.Bo. Fiscalización

Vo.Bo. Presupuesto

<sup>(1)</sup> De acuerdo al artículo 152 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las personas físicas que reciban viáticos y efectivamente los eroguen en servicio del patrón, podrán no presentar comprobantes fiscales hasta por un 20% del total de los viáticos erogados en cada ocasión, siempre que el monto restante de los viáticos se eroguen mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicio del patrón. La parte que en su caso no se erogare deberá ser reintegrada por las persona física que reciban los viáticos o en caso contrario no le será aplicable lo dispuesto en este artículo.